

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Miércoles 15 de agosto de 1956 Núm. 228

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Comunicado haciendo pública la erección de la nueva Provincial Eclesiástica de Pamplona	5332	Orden de 30 de julio de 1956 por la que se nombra representante del Alto Estado Mayor en el Consejo Superior de Estadística al Coronel del Arma de Aviación don Luis Bengoechea Baamonde	5335
Comunicado haciendo público el nombramiento del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Enrique Delgado Gómez, Arzobispo de la recién erigida Archidiócesis de Pamplona	5332	Otra de 30 de julio de 1956 por la que se nombra representante de la Delegación Nacional de Sindicatos en la Comisión para la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual al Letrado Asesor del Sindicato Nacional del Espectáculo don Fernando Blanco Ladrón de Guevara	5335
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 8 de agosto de 1956 por la que, rectificando la de 14 de abril de 1956, se declara en la situación que se determina a los funcionarios que se citan	5335
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Antonio Gómez Goya	5333	Orden de 13 de abril de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y tres penados	5336
Otro de 26 de julio de 1956 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Estado Mayor don José Hijar Ariño	5333	Otra de 27 de abril de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y siete penados	5336
Otro de 4 de agosto de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Luis Carvejal Arrieta pase a ejercer el mando de la Circunscripción del Rif	5333	Otra de 20 de julio de 1956 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Ortigueira (La Coruña) a don Joaquín Digen Orallo	5336
Otro de 6 de agosto de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Joaquín de Isasi-Isasmendi y Arostegui pase a ejercer el cargo de Jefe de Estado Mayor de la séptima Región Militar y del Cuerpo de Ejército siete	5333	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro de 9 de agosto de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Eduardo Rojas Sánchez pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo	5333	Orden de 27 de julio de 1956 por la que se hacen extensivos a las ramas que se citan los premios anuales «Ejército» para 1956	5336
Otro de 13 de agosto de 1956 por el que se dispone que el General de División don Fernando de Arteaga y Fernández pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo	5333	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE MARINA		Orden de 12 de julio de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en Enfermedades y Asistencia Sanitaria «La Fuencisla, S. A.»	5337
DECRETO de 12 de agosto de 1956 por el que se dispone que el Almirante don Juan Pastor y Tomasety pase a la situación que se indica	5333	Otra de 13 de julio de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas	5337
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 14 de julio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.090, promovido por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	5335
DECRETOS de 26 de julio de 1956 por los que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a los señores Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía que se citan	5333	Otra de 14 de julio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.013, promovido por don Antonio del Rosal y Rico contra Orden ministerial de Hacienda de 30 ó 31 de marzo de 1928, relativa a valoración de instalaciones de surtidores para el suministro de gasolina	5335
DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se nombra Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía a don Eduardo López Ochoa Gómez	5334	Otra de 17 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública	5335
Otro de 26 de julio de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Médico Jefe Principal del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional don Luis Ortega Nieto	5334	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETOS de 26 de julio de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a los señores que se mencionan	5334	Orden de 21 de julio de 1956 por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	5335
DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a don Manuel Fidalgo Benitez	5335	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 26 de julio de 1956 por el que se concede la nacionalidad española al reverendo Padre Casimiro Gáberc Playbes	5335	Orden de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarronledo (Albacete)	5335
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Pisuerqu en Ibero de la Vega (Palencia)	5335		

PAGINA

PAGINA

<i>Orden</i> de 22 de junio de 1956 por la que se asciende en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan	5339
<i>Otra</i> de 22 de junio de 1956 por la que se distribuye un crédito de 180.000 pesetas, consignado para material de los tres Archivos Generales	5339
<i>Otra</i> de 22 de junio de 1956 por la que se aceptan en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y profesional los solares ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) para la construcción de un Instituto Laboral en dicha localidad	5339
<i>Otra</i> de 22 de junio de 1956 por la que se habilita un crédito de 10.284 pesetas para material de los Archivos de la Zona Levante	5339
<i>Otra</i> de 23 de junio de 1956 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a doña Nuria Orpi Prat	5339
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1956 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos	5340
<i>Otra</i> de 4 de julio de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecarios y Museos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de abril último	5340
<i>Otra</i> de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba la adquisición de las Escuelas del Patronato de San Bernabé, de Logroño, para destinarlas a Escuelas unitarias nacionales	5340
<i>Otra</i> de 13 de julio de 1956 por la que se aprueba el proyecto incoado por el Ayuntamiento de Vimbodi (Tarragona)	5340
<i>Otra</i> de 12 de julio de 1956 por la que se concede a la Escuela de Trabajo de Murcia subvención para ampliación de obras en dicha Escuela	5340
<i>Otra</i> de 12 de julio de 1956 por la que se concede subvención a la Escuela Oficial de Trabajo de Huelva para obras de mejoras en el edificio construido de nueva planta	5341
<i>Otra</i> de 21 de junio de 1956 por la que se jubila a don Jaime Lladó Ferragut, Profesor auxiliar del Instituto Nacional de Enseñanza Media	5341
<i>Otra</i> de 4 de junio de 1956 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	5341
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 21 de junio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Harinera de San Jaime, S. A.», y otros	5341
<i>Otra</i> de 16 de julio de 1956 por la que se declara vinculada a doña Francisca Orlisuelo Fustero la casa barata y su terreno núm. 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de Seguridad» hoy núm. 30 de la calle de Luis del Valle, de Zaragoza	5342

MINISTERIO DE AGRICULTURA

<i>Orden</i> de 15 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga	5342
<i>Otra</i> de 5 de julio de 1956 por la que se cubren veinticinco plazas vacantes de Oficiales de primera clase con los veinticinco primeros opositores aprobados para ingreso en el Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, por Orden de 2 de julio de 1956	5343
<i>Otra</i> de 10 de julio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias, del término municipal de Valverdón, provincia de Salamanca	5343
<i>Otra</i> de 28 de junio de 1956 por la que se concede autorización a don Abino Pena Terceiro para instalar en la ría de Pontevedra un vivero flotante de mejillones, que se denominará «A. D. J. núm. 2»	5343

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

<i>Orden</i> de 11 de julio de 1956 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial del Turismo en Albacete	5344
---	------

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios. (Sección de Loterías).</i> —Anulando las fracciones que se citan de los billetes de la Lotería Nacional números 34.001 al 35.000 del sorteo del día 16 de agosto de 1956	5344
<i>Dirección General de Seguros y Ahorro.</i> —Acuerdo sobre designación de don José Font Gelambi para formar parte de la Comisión Liquidadora de «Mediterránea», Mutualidad Española de Seguros sobre la vida a prima fija, en sustitución de don Amalio Sastre Sole	5344
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de Madrid.</i> —Convocando concurso de anteproyectos para Gobierno Civil en Tarragona	5344
OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaria.</i> —Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	5345
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Declarando la caducidad de la concesión otorgada a don José Sánchez Pérez de Andrade	5345
Autorizando al Ayuntamiento de Langreo para derivar aguas del río Nalón con destino al abastecimiento de la población y sus industriales	5345
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Aprobando obras de adaptación en la Real Academia de Bellas Artes de Barcelona	5346
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda	5346
<i>Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.</i> —Convocando, en virtud de lo que dispone la Orden de este Ministerio de 10 del presente mes de agosto, la provisión de bolsas de viaje a Profesores de Escuelas del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria, Directores de Grupos Escolares y Maestros de Enseñanza Primaria, a través del Servicio Español del Magisterio.	5346
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

JEFATURA DEL ESTADO

Comunicado haciendo pública la erección de la nueva Provincia Eclesiástica de Pamplona.

«En conformidad con el Concordato vigente, el Santo Padre se ha dignado, previo acuerdo con el Gobierno Español, erigir la nueva Provincia Eclesiástica de Pamplona, que comprenderá las diócesis sufragáneas de Calahorra-La Calzada, Jaca, San Sebastián y Tudela.»

Comunicado haciendo público el nombramiento del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Enrique Delgado Gómez, Arzobispo de la recién erigida Archidiócesis de Pamplona.

«En conformidad con el Concordato vigente entre la Santa Sede y el Estado Español, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar:

Al Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Enrique Delgado Gómez, Arzobispo de la recién erigida Archidiócesis de Pamplona.»

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Antonio Gómez Goya.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Antonio Gómez Goya; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Estado Mayor don José Hajar Ariño.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Estado Mayor don José Hajar Ariño; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad del día diecinueve del actual, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 4 de agosto de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Luis Carvajal Arrieta pase a ejercer el mando de la Circunscripción del Rif.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Luis Carvajal Arrieta, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase destinado a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos, para ejercer el mando de la Circunscripción del Rif.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 6 de agosto de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Joaquín de Isasi-Isasmendi y Aróstegui pase a ejercer el cargo de Jefe de Estado Mayor de la séptima Región Militar y del Cuerpo de Ejército siete.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Joaquín de Isasi-Isasmendi y Aróstegui, del Estado Mayor Central del Ejército, pase a ejercer el cargo de Jefe de Estado Mayor de la séptima Región Militar y del Cuerpo de Ejército siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 9 de agosto de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Eduardo Rojas Sánchez pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Eduardo Rojas Sánchez, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número veintiuno, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de agosto de 1956 por el que se dispone y Fernández pase al Grupo de Destino de Arma o que el General de División don Fernando de Arteaga.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Fernando de Arteaga y Fernández, Jefe de Artillería de Ejército, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 12 de agosto de 1956 por el que se dispone que el Almirante don Juan Pastor y Tomasety pase a la situación que se indica.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Almirante don Juan Pastor y Tomasety pase a la situación prevista en el último párrafo del artículo noveno de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el día dieciséis del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello, quedando a las órdenes del Ministro del Ramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 26 de julio de 1956 por los que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a los señores Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía que se citan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Francisco Segura Cuadrado, que cumple la edad reglamentaria el día veintiséis de agosto del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Hipólito Andrés Herraiz Romero, que cumple la edad reglamentaria el día veintidós de agosto del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Atanasio Francisco Odriozola Reigosa, que cumple la edad reglamentaria el día veintidós de agosto del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Miguel Gómez Rey, que cumple la edad reglamentaria el día veintidós de agosto del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se nombra Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía a don Eduardo López Ochoa Gómez.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Tomás Souvirón Rubio, que cumplió la edad reglamentaria el día trece de junio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día catorce de junio del año actual, al Comisario de segunda clase don Eduardo López Ochoa Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Médico Jefe Principal del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional don Luis Ortega Nieto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y en armonía con lo prevenido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Ortega Nieto Médico Jefe Principal del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de treinta y seis mil doscientas cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, y que desempeña el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Las Palmas de Gran Canaria, por cumplir en quince de agosto del año en curso la edad reglamentaria para ello, y en cuya fecha causará baja en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 26 de julio de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a los señores que se mencionan.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Ramón Sarró Burbano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

En virtud de las circunstancias que concurren en don José Meneses González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

En virtud de las circunstancias que concurren en don Miguel Guirao Gea,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

En virtud de las circunstancias que concurren en don Eusebio Oliver Pascual,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

En virtud de las circunstancias que concurren en don Alberto García Ortíz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a don Manuel Fidalgo Benitez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Manuel Fidalgo Benitez, súbdito marroquí y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se concede la nacionalidad española al reverendo Padre Casimiro Gaberc Plajbes.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al reverendo Padre Casimiro Gaberc Plajbes, apátrida, perteneciente a la Comunidad Salesiana.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Pisuerga en Itero de la Vega (Palencia)».

Por Orden ministerial de once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Pisuerga en Itero de la Vega (Palencia)», por su presupuesto de contrata de un millón setecientas setenta y tres mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Pisuerga en Itero de la Vega (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientas setenta y tres mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE FANGIL Y DE ANGULO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de julio de 1956 por la que se nombra representante del Alto Estado Mayor en el Consejo Superior de Estadística al Coronel del Arma de Aviación don Luis Bengoechea Baamonde.

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo preceptado en el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento del Consejo Superior de Estadística, aprobado por Orden de 12 de julio de 1950, y conforme a lo prevenido en sus artículos cuarto y sexto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo Superior de Estadística, en representación de: Alto Estado Mayor, al Coronel del Arma de Aviación don Luis Bengoechea Baamonde, en sustitución del Coronel de Estado Mayor don Manuel Sánchez-Fuelles que ha cesado en dicho Alto Centro.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor y Presidente del Consejo Superior de Estadística.

ORDEN de 30 de julio de 1956 por la que se nombra representante de la Delegación Nacional de Sindicatos en la Comisión para la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual al Letrado Asesor del Sindicato Nacional del Espectáculo, don Fernando Blanco Ladrón de Guevara.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por estimar necesaria la colaboración de un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos en la Comisión encargada de redactar un anteproyecto de nueva Ley de Propiedad Intelectual y del Reglamento para su aplicación, creada por Orden comunicada de 14 de diciembre de 1955,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que dicha Comisión interministerial quede ampliada con un puesto de representación de la Delegación Nacional expresada, para el que se nombra, de conformidad con la designación formulada por la Secretaría General del Movimiento, al Letrado Asesor del Sindicato Nacional del Espectáculo, don Fernando Blanco Ladrón de Guevara.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1956.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro Secretario General del Movimiento y Director general de los Registros y del Notariado, Presidente de la Comisión interministerial para la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual.

ORDEN de 8 de agosto de 1956 por la que, rectificando la de 14 de abril de 1956, se declara en la situación que se determina a los funcionarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Estadísticos facultativos don Sebastián Llompart Aulet y don Damián Serra Reus y del Estadístico Técnico doña Pilar del Castillo Puster, en solicitud de que se anule la Orden de 14 de abril último, en la que se les declaraba en situación de supernumerario;

Considerando que el empleo que desempeña el señor Llompart como Delegado de Trabajo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea no es el propio de su especialidad, y en cambio sí lo son, aunque no incluidos en la plantilla orgánica correspondiente, los que desempeñan el señor Serra y la señora Del Castillo, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 9 de febrero de 1956 (por el que se adapta el Reglamento de Estadística a la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios) y con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1954.

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes de V. I. y de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer que rectificando la Orden de 14 de abril último se declare en situación de supernumerario al Estadístico Facultativo don Sebastián Llompart Aulet, conservando los derechos adquiridos inherentes a la situación en que se encontraba a la entrada en vigor de la citada Ley, y en situación de activo

al Estadístico Facultativo don Damián Serra Reus y al Estadístico Técnico doña Pilar del Castillo Fuster.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de abril de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Chulvi Ojave, Vicente Gascón Meléndez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Modesto Ruiz Millas, Antonio Sabes Esteban.

De la Prisión-Escuela y Hospital Penitenciario de Madrid: Arsenio Alonso Castañón, José Simarro Sequero, Ignacio Antolin Ortega.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Reyes Magán, Manuel Gómez Barrera.

De la Prisión Provincial de Almería: Luis Verdegay Cortés.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Francisco Sánchez Pérez.

De la Prisión Provincial de Burgos: Arsenio Pérez Mendiguren.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Antonio Gramajes Sorribes.

De la Prisión Provincial de Córdoba: María Gutiérrez Sierra.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Candal Candal.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Augé Vilaplana.

De la Prisión Provincial de Lugo: Manuel Paleo Rivas.

De la Prisión Provincial de Madrid: Rafael Muñoz Vas, José Nieto Vázquez, Enrique Barandiarán García, Daniel Azorín Nieto, Bernardo Bermejo Herrera, Carlos Ruiz Jiménez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel Barrientos García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Enrique Heres Viña.

De la Prisión Provincial de Palencia: Justo Allende García.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Benito Nogueira Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Méndez Ventura, José Rodríguez Díaz, Isidro Almeida Pérez.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Lozano García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Dionisio Reinoso Rivero.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Antonio Carreras Ferrate.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Carmelo Sánchez Pardo, Emilia Carbajosa González.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): Antonio Ribas Barbeito, José Tobío Lores.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Ramón García Beraza.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Toribio Martínez Martínez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Aguilera López, Tomás Vázquez Expósito, José Tejero Pinteño.

Del Destacamento Penal de Las Rozas (Madrid): José Jiménez Daza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de abril de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Cerezo Toladano.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Heredia Heredia, Antonio Mercader Cañabate, Bartolomé Muñoz García.

De la Prisión Central de Burgos: Jacinto Rubio Díaz.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Manuel Mosquera Cancelo. Del Hospital Central Penitenciario de Madrid: Juan González Vega, Modesto Villagrán Fernández, Francisco Pérez Ruiz.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Francisca Romero Sedeno.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Tomás Flaque Montull.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Ovalle Orallo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Illeras Aragón, Eugenio Galante Abascal.

De la Prisión Celular de Barcelona: Luis Mas Lloberes, Rafael Martínez Jurado, Rafael Payán Puga, Juan Rojas Bermudo, Ramón Cabal Robino, Clemente Bentanachs Roqueta, Josefa Carrero Buitrago.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Jurado Ruiz.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan de Amo López.

De la Prisión Provincial de Logroño: Hilario Sáez Ibañez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Agustín Muñoz Maestre, Pedro de Benito Morales.

De la Prisión Provincial de Málaga: Rafael Gallardo Vega, Rafael Lima Lima.

De la Prisión Provincial de Murcia: Encarnación Soler Beltrán, Juan Martínez Murcia, José Gregorio Pérez.

De la Prisión Provincial de Orense: Eduardo Vázquez Calna.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Francisco Cabello León.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Cecilio Ricardo Lomba Alonso, Cástor Belerdas Bernal.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Tomás Arencibia Moreno, Pedro Domingo Lemes Cabrera.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Domingo Echeverría Berrio.

De la Prisión Provincial de Sevilla: María Ascensión Gabucio Trapaga, Juan Román Naranjo.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ricardo Buch Serrano.

De la Prisión Celular de Valencia: Miguel Pastor de la Santa Cruz.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Juan Ortiz López.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Luis Criado Moreno.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Jesús Iglesias Fernández, Marcelino Sáez Pinilla.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Antonio Rivera Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de julio de 1956 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Ortigueira (La Coruña) a don Joaquín Digón Orallo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de junio último para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Ortigueira (La Coruña), en concurso de traslado entre Secretarios de segunda categoría de la Justicia Municipal.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 16 de diciembre de 1955, ha tenido a bien nombrar Secretario del referido Juzgado a don Joaquín Digón Orallo, que actualmente presta sus servicios en el Juzgado Municipal de Aranjuez (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de julio de 1956 por la que se hacen extensivos a las ramas que se citan los premios anuales «Ejército» para 1956.

Los Premios anuales «Ejército», creados en 1945, tienen como fin genérico el exaltar y dar a conocer en su más amplia divulgación las virtudes, glorias y progreso de nuestra Patria, en relación con su vida militar.

Para cumplimentar lo instituido, los Premios «Ejército» para 1956, se extenderán a las ramas de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Cinematografía, Literatura, Periodismo y Radiodifusión, y serán discernidos con arreglo a las bases siguientes:

A) PINTURA

Primer premio, 25.000 pesetas.

Segundo premio, 15.000 pesetas.

Podrán optar a estos Premios las composiciones que exalten o popularicen los hechos gloriosos, gestas de alguna de sus Unidades o individuales, tipos o escenas de la vida militar de nuestro Ejército o de alguna de sus Unidades en paz o en guerra, en cualquier época, haciendo resaltar las glorias del heroísmo sobre las tristezas que, a veces, acompañan a estos hechos.

Estos trabajos deberán presentarse con bastidor y marco.

B) ESCULTURA

Premio único, 25.000 pesetas.

Los trabajos que concurren representarán alegorías de las virtudes del Ejército o la exaltación de hechos gloriosos, gestas de alguna de sus Unidades o individuales, tipos o escenas militares.

Estos trabajos podrán ser ejecutados en madera, metal, mármol, piedra artificial, barro cocido, cemento o escayola, material que harán constar los concurrentes en la entrega de la obra presentada.

C) DIBUJO

Primer premio, 6.000 pesetas.

Segundo premio, 4.000 pesetas.

Los temas para estos trabajos serán los mismos que los del apartado A), debiendo presentarse con marco y cristal.

D) GRABADO

Primer premio, 7.000 pesetas.

Segundo premio, 5.000 pesetas.

Los temas de esta especialidad serán los mismos que los de los apartados A) y C).

Los procedimientos a emplear serán: Agua fuerte, punta seca, buril, etc., y litografía.

Estos trabajos se presentarán con marco y cristal.

El plazo de admisión de las obras de los apartados A), B), C) y D) será el mes de diciembre del año en curso, los días laborables, de diez a trece, terminando la admisión a las trece horas del día 31 del citado mes.

Los trabajos se entregarán firmados por su autor, en la Oficina del Recreo Educativo del Soldado, en el Estado Mayor Central del Ejército, Madrid, dejando nota de su domicilio y recogiendo el oportuno recibo.

Las obras presentadas podrán ser expuestas al público en el tiempo y lugar que el Estado Mayor Central del Ejército juzgue conveniente.

E) CINEMATOGRAFÍA

Premio único, 25.000 pesetas.

Se concederá este Premio a la mejor película o documental español producido en el año actual, dedicado a exaltar y popularizar los hechos gloriosos de nuestro Ejército o de alguna de sus Unidades en cualquier época, o también la vida actual de alguna Unidad en manobras, ejercicios, campamentos y cuarteles.

El plazo de admisión de instancias para este concurso será el mes de diciembre del año en curso, y terminará el 31 del citado mes. Estas se dirigirán a la Oficina del Recreo Educativo del Soldado, en el Estado Mayor Central del Ejército, Madrid, con la indicación: «Para el Premio Ejército de Cinematografía.»

En las instancias se hará constar el título, argumento y metraje de la película, el nombre y domicilio del autor o entidad productora y el disponer desde la fecha que figura en la instancia una copia a disposición del Estado Mayor Central del Ejército (Servicio Cinematográfico), para su proyección ante el Jurado que se nombre en el día, hora y lugar que el mismo designe.

F) LITERATURA

Premio único, 20.000 pesetas.

Se premiará el mejor libro, novela, colección de cuentos o narraciones, históricas o imaginadas, que exalte los sentimientos históricos o patrióticos y que se haya editado en forma de libro o folleto en el transcurso del año 1956.

Estos trabajos tendrán una extensión mínima de 200 páginas, en tamaño cuarto, para optar al Premio. En el caso de presentarse algún trabajo de menos ex-

tensión que sea merecedor del galardón, el Jurado queda facultado para reducir la cuantía del Premio.

El plazo de admisión de trabajos será el mes de diciembre y terminará el 31 de dicho mes del año en curso. Los envíos se dirigirán a la Oficina del Recreo Educativo del Soldado, en el Estado Mayor Central del Ejército, Madrid, con la indicación: «Para el Concurso Premio Ejército de Literatura», haciendo constar el nombre del autor y su domicilio.

G) PERIODISMO

Primer premio, 5.000 pesetas.

Segundo premio, 3.000 pesetas.

Tercer premio, 2.000 pesetas.

Los Premios serán concedidos a los autores de los mejores artículos o colección de artículos publicados en uno o varios periódicos, no profesionales del Ejército, con su firma o seudónimo, escritos durante el año en curso, en exaltación de virtudes raciales, gestas nacionales, de alguna Unidad del Ejército o individuales, y en conmemoración de las Fiestas Nacionales y de las Patronales de las Armas y Cuerpos, bien sea de tiempos presentes o pretéritos.

Para tomar parte en estos concursos se enviarán los números o los trabajos recortados a la Oficina del Recreo Educativo del Soldado, en el Estado Mayor Central del Ejército, Madrid, y con la indicación: «Para el concurso Premios Ejército para la Prensa periódica», teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

Los envíos expresarán el nombre del autor, seudónimo utilizado, con una certificación simple del Director del periódico en que se publicó, haciendo constar la identidad del mismo, número en que se publicó cada uno y la fecha de la publicación.

El plazo de recepción de estos trabajos será el mes de diciembre, y expira el 31 de dicho mes del año actual.

H) RADIODIFUSIÓN

Primer premio, 5.000 pesetas.

Segundo premio, 3.000 pesetas.

Los Premios serán concedidos a los autores de las mejores emisiones o colecciones de emisiones dedicadas a la exaltación de virtudes raciales, gestas nacionales, de alguna Unidad del Ejército o individuales, o en conmemoración de las Fiestas Nacionales y de las Patronales de las Armas o Cuerpos, bien pertenecientes a tiempos presentes o pretéritos.

Para tomar parte en este concurso, las emisiones se habrán efectuado durante el año en curso, remitiendo la copia mecanografiada de estos trabajos a las Oficinas del Recreo Educativo del Soldado en el Estado Mayor Central del Ejército, Madrid, y con la indicación: «Para el concurso Premios Ejército para Radiodifusión», sujetándose a las siguientes indicaciones:

Los envíos expresarán el nombre del autor, seudónimo utilizado, acompañado de una certificación simple del Director de la Empresa emisora haciendo constar la identidad del mismo y las fechas y horas en que se radiaron las emisiones.

El plazo de admisión de trabajos será el mes de diciembre, y terminará el 31 de dicho mes del año en curso.

Observaciones generales para todas las Secciones de este concurso.

Las obras premiadas de las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado quedarán de propiedad del Estado Mayor Central del Ejército.

Las obras no premiadas podrán retirarse antes de transcurrir treinta días después de ser entregados los Premios. Las obras no retiradas en el plazo fijado se considerarán donadas por los autores al Estado Mayor Central del Ejército.

Los trabajos que se entreguen en mano sólo serán admitidos de diez a trece, en los días laborables.

Madrid, 27 de julio de 1956.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en Enfermedades y Asistencia Sanitaria «La Fuencisla, S. A.»

Imo, Sr.: Vista la solicitud presentada por «La Fuencisla, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el párrafo segundo del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y de Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Imo, Sr. Director general de Seguros y Aborro.

ORDEN de 13 de julio de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Imo, Sr.: El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, en comunicación del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de junio último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en el citado Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un controlador de temperatura «Honeywell», modelo 603 C44 WW-24-93, completo, con sus accesorios, peso bruto 150 kilogramos, y que con destino al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas ha sido autorizada su importación según licencia número M-34651.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1956.—Por delegación Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 14 de julio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso Contencioso-administrativo número 5.090, promovido por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.090, promovido por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (CAMPESA), contra Orden de este Ministerio de 3 de agosto de 1953, sobre autorización a la S. A. de Comercio Internacional y las Casas Viuda de J. Sala y don B. Majó Sabates, para introducir en la Península productos lubricantes procedentes de Santa Cruz de Tenerife, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 13 de abril del corriente año, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de agosto de 1953, aquí impugnada, y que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, este Ministerio de Hacienda dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y que se publique el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento general y a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Texto refundido en la Ley Contencioso Administrativo de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de julio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.013, promovido por don Antonio del Rosal y Rico contra Orden ministerial de Hacienda de 30 ó 31 de marzo de 1928, relativa a valoración de instalaciones de surtidores para el suministro de gasolina.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.013, promovido por don Antonio del Rosal y Rico contra Orden de este Ministerio de 30 ó 31 de marzo de 1928, relativa a valoración de instalaciones de surtidores para el suministro de gasolina, se ha dictado por la Sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 3 de abril de 1956, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos de oficio la incompetencia de esta Sala para conocer la demanda formulada a nombre de don Antonio del Rosal y Rico contra la Real Orden de 30 ó 31 de marzo de 1928, acordada en Conse-

jo de Ministros, a que este pleito se refiere

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, este Ministerio de Hacienda dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y que se publique el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general y a los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley Contencioso-administrativa, de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 25 de noviembre de 1940 y artículo cuarto de la Orden de 22 de mayo pasado, convocando oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El Ilustrísimo señor Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, que podrá delegar en un

Jefe de Administración del Ministerio de Hacienda.

Vocales: Don Leopoldo López-Chaves y Sánchez, Abogado del Estado; don José Antonio Estrugo Estrugo, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio; don Julio Alvarez Buznego, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, y don Román Ortega Ergueta, Jefe de Administración de segunda clase del citado Cuerpo, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de julio de 1956 por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Madrid, 21 de julio de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RELACION QUE SE CITA

Empleo	Nombre y apellidos	Fecha en que cumple la edad
Sargento	D. Graciliano Elena Benito	2 de agosto de 1956.
Idem	D. Primitivo Machado Belver	5 de agosto de 1956.
Idem	D. Rosendo Buján López	27 de agosto de 1956.
Policia	D. Emilio Santos Pérez	18 de agosto de 1956.
Idem	D. Antonio Ortiz Saiguero	29 de agosto de 1956.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), redactado por el Arquitecto don José Luis Vazquez de Castro, por un presupuesto total de 5.733.871,43 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata abarca la total construcción del Centro con los servicios anejos del mismo: talleres, laboratorios, gimnasio, vivienda del Conserje, etc.;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad de 5.733.871,43 pesetas, que se descomponen así: presupuesto, 5.733.871,43 pesetas; presupuesto de contrata, ejecución material, 4.186.743,86 pesetas; pluses sociales, 837.348,79 pese-

tas; 15 por 100 de beneficio industrial, 628.011,60 pesetas; total presupuesto de contrata, 5.852.104,35 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, Tarifa primera, grupo cuarto, afectados por los descuentos previstos en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 26.376,48 pesetas, honorarios de Arquitecto por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos antes aludidos), 26.376,48 pesetas; 50 por 100 por fuera de residencia, 13.188,24 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección de obra, 15.825,88 pesetas. Total: 81.767,08 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fechas 22 de marzo y 5 de junio actual lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y

Contabilidad del Estado, debiéndose realizar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día una tercera parte con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, y el resto, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), redactado por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro, por un presupuesto total de 5.733.871,43 pesetas.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de comprata, darán comienzo inmediatamente. Se invertirá en primer lugar el tercio de aportación municipal, y a continuación se pagará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional contra presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de junio de 1956 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por jubilación de don Carlos Huidobro Viñas, Director de la Biblioteca Pública de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su virtud asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don Saturnino Rivera Manescau, Director del Museo Arqueológico de Valladolid.

A la tercera y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Carlos Ramos Ruiz, Director del Archivo del Ministerio de Educación Nacional.

A la cuarta y sueldo anual de 25.200 pesetas, doña María del Pilar Loscertales Baylín, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

A la quinta y sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Ana Pardo López, Directora de la Biblioteca Popular de Granada.

A la sexta y sueldo anual de 19.600 pesetas, don Florencio Marcos Rodríguez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

A la séptima y sueldo anual de 18.200 pesetas, doña María Luisa Galván Cabrerizo, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 8 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de junio de 1956 por la que se distribuye un crédito de 180.000 pesetas, consignado para material de los tres Archivos Generales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 180.000 pesetas consignado para material de los tres Archivos Generales, y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 4 y 7 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 180.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto segundo, número segundo, del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, para sostenimiento, material fijo, limpieza, calefacción y servicios de reproducción de los Archivos Generales de Simancas, Indias, de Sevilla y de la Corona de Aragón, de Barcelona, se distribuya asignando a cada uno de los tres citados Archivos la cantidad de 60.000 pesetas, importe total que será librado en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de junio de 1956 por la que se aceptan en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional los solares ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) para la construcción de un Instituto Laboral en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Solicitado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) la creación en dicha localidad de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, la Corporación Municipal, en sesión plenaria de 26 de noviembre de 1954, acordó ceder al Patronato Nacional de estas Enseñanzas un solar de 7.329 metros cuadrados, contiguo al campo municipal de deportes, y en el cual se construirá el edificio del Centro.

Este Ministerio, a la vista del anterior ofrecimiento, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar en nombre del mencionado Patronato Nacional los solares ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Caspe antes reseñados y con el fin que se indica.

2.º La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de la localidad responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa representante especial del Patronato al excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza o funcionario en quien expresamente delegue, para que en nombre de aquel Organismo y con los poderes necesarios lleve a cabo todas y cada una de las gestiones encaminadas a la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Caspe todos los gastos que se originen

con este motivo, registrales, de timbre, etcétera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de junio de 1956 por la que se habilita un crédito de 10.284 pesetas para material de los Archivos de la Zona Levante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 10.284 pesetas para material de los Archivos de la Zona de Levante, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuida en la forma siguiente:

	Pesetas
Baleares P. Mallorca.— Archivo de la Audiencia	1.284
Barcelona.— Archivo de la Audiencia	3.000
Gerona.— Archivo Histórico de Protocolos	2.000
Lérida.— Archivo Histórico de Protocolos	2.000
Tarragona.— Archivo Histórico de Protocolos	2.000
Total	10.284

Visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 4 y 7 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de 10.284 pesetas para material de los Archivos que quedan citados, con cargo a la consignación de 101.090 pesetas que figura en el capítulo segundo, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo, número 13 del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se nombra juncionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a doña Nuria Orpi Prat.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por corrida de escalas motivada por jubilación de don Carlos Huidobro Viñas, Director de la Biblioteca Pública de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a doña Nuria Orpi Prat, número 14 del Cuerpo de Aspirantes a ingreso en el mencionado Cuerpo y primero de los pendientes de ingreso, disponiendo que realice sus prácticas bajo la dirección del

Inspector de Bibliotecas de la Zona de Levante

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953 y Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954;

Examinada la terna formulada por votación del Claustro

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere la Orden antes citada, ha tenido a bien nombrar a don Leandro Ruiz González de Linares, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de julio de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de abril último.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de abril último, para proveer vacantes existentes en los Centros servidos por el citado Cuerpo,

Este Ministerio, visto el informe emitido por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, y de conformidad con el mismo, ha acordado los siguientes nombramientos para las vacantes que se citan:

Dña Concepción Alzpurúa Aparici, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla y en comisión de servicio en la Biblioteca Pública de Málaga, para los Archivos Histórico y Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Málaga.

Dña Concepción Fernández-Luna Sánchez, con destino en el Archivo General de Simancas, para los Archivos de la Audiencia, de la Delegación de Hacienda e Histórico y Biblioteca Pública de Cáceres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba la adquisición de las Escuelas del Patronato de San Bernabé, de Logroño, para destinarlas a Escuelas unitarias nacionales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición del nuevo edificio levantado para ampliación de las Escuelas del Patronato de «San Bernabé», de Logroño, por el Estado, para destinarlo a Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como el de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar el 25 del pasado mes de junio, y en 4 de los corrientes ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la adquisición del edificio propiedad del Consejo de las Escuelas Católicas de San Bernabé de Logroño, sito en la calle de Rodríguez Paterna, formando esquina con la de San Gil, integrado por Escuela, cine, cantina escolar y vivienda para el Conserje, para dedicarlo a Grupo Escolar, en la cantidad de 278.624 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, con cargo del Patronato de las Escuelas Católicas de San Bernabé de Logroño los gastos de escritura y demás que se originen con motivo de la compra.

2.º Que el acta de la entrega del edificio en el momento de realizar la escritura lo hará en representación de este Ministerio el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba el proyecto incoado por el Ayuntamiento de Vimbodi (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vimbodi (Tarragona) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler para la construcción por el Estado, con exención de aportación municipal, según Decreto de 2 de abril de 1955, de Escuelas unitarias en Vimbodi (Tarragona), por su presupuesto total de pesetas 411.534,63, con la siguiente distribución: ejecución material, 308.886,39; 15 por 100 de beneficio industrial, 46.032,45; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 56.636,23; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 2.068,86, y del Aparejador, 1.841,32; aportación municipal para dejar el terreno entregado en las debidas condiciones, 61.335,65, y coste para el Estado, 350.198,98, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo

lo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 403.555,59, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales; y

2.º De la aportación en metálico que corresponde al Ayuntamiento de Vimbodi por las obras a realizar en el solar, y que ascienden a 61.335,65 pesetas, el citado Municipio ha depositado pesetas 30.667,85, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se concede a la Escuela de Trabajo de Murcia subvención para ampliación de obras en dicha Escuela.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del edificio en construcción para Escuela Oficial de Trabajo de Murcia, redactado por el Arquitecto don Eduardo Giménez Casalins, con un presupuesto total, rectificado, de 2.996.099,79 pesetas;

Resultando que las obras que se incluyen en este proyecto corresponden a la cerca de cerramientos, cantina, campo de deportes, vestuario, duchas y aseos, elevación de dos plantas para laboratorios, colocación de rejillas y persianas, instalación de luz fluorescente, pintura y decoración, obras todas ellas justificadas por la índole y finalidad del edificio en cuestión;

Resultando que la distribución del presupuesto corresponde: pesetas 2.888.802,22 a ejecución material, aumentadas en pesetas 237.770,86 por pluses de carestía de vida y cargas familiares, y en pesetas 433.320,34 por el 15 por 100 de beneficio industrial, sumando pesetas 3.559.893,48, y deduciendo el 16,80 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario en el proyecto primitivo y en el actual, o sea pesetas 598.062,10, resulta para importe total de contrata pesetas 2.961.831,38, al que hay que sumar: por honorarios de Arquitecto en concepto de formación de proyecto, 13.180,16 pesetas, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,25 por 100 que resulta de sumar a la ejecución material de este proyecto el anteriormente aprobado, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 27 por 100 del 7 de junio de 1933; por honorarios de dirección de la obra, 13.180,16 pesetas, y por los de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 7.908,09, se eleva al total antes indicado de pesetas 2.996.099,79;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles con la salvedad de que el resumen del presupuesto debía ser rectificado en razón a que en la operación aritmética de la baja del 16,80 por 100 existía un error numérico, y a que no se había tenido en cuenta, al verificar el descuento preceptuado por el Decreto de 7 de junio de 1933, la suma de la ejecución material del anterior proyecto para reducir la aplicación del coeficiente, que había de ser el 27 por 100 en lugar del 12 por 100, correcciones que se han tenido en cuenta en la anterior distribución;

Considerando que las obras han de ser adjudicadas al contratista don Leopoldo Solgado Fernández de Villa-Abrille, por ser éste el adjudicatario del primitivo

proyecto. del que el presente es una ampliación, razón por la cual el contratista se compromete a ejecutarlo con la misma baja del 16,80 por 100 ofrecida en el anterior;

Considerando que tanto la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial como la Comisión Económica de la misma informan favorablemente, proponiendo que el gasto se aplique, de una sola vez, a la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de dicho Organismo; y

Teniendo en cuenta que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de dicha Junta Central y que en 7 del corriente ha sido fiscalizado por la Intervención de Hacienda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras de ampliación del edificio en construcción destinado a Escuela Oficial de Trabajo de Murcia, redactado por el Arquitecto don Eduardo Gilménez Casals, por su presupuesto total de 2.996.099,79 pesetas, adjudicándose su ejecución al contratista don Leopoldo Salgado Fernández de Villa-Abrille; y

2.º Que el importe mencionado se abone con cargo a la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial contra presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se concede subvención a la Escuela Oficial de Trabajo de Huelva para obras de mejoras en el edificio construido de nueva planta.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto reformado y de obras de mejora en el edificio construido para Escuela Oficial de Trabajo de Huelva, redactado por el Arquitecto don Francisco Sedano Arce, con un presupuesto total rectificado de pesetas 221.975,01;

Resultando que las obras que se incluyen en este proyecto corresponden a la sustitución de ciertos materiales por otros a fin de mejorar su aspecto, por requerirlo la importancia del edificio; a la urbanización de los terrenos que lo circundan y a la reparación de los talleres y viviendas del Conserje, obras todas ellas justificadas y aceptables;

Resultando que la distribución del mencionado importe del presupuesto corresponde: 177.635,44 pesetas a ejecución material, aumentado en 26.645,31 pesetas por el 5 por 100 de beneficio industrial, y en 33.306,64 pesetas por pluses de carestía de vida y cargas familiares, que arroja un total de contrata de 237.587,39 pesetas, de las que, deducidas 19.006,99 pesetas, por el 8 por 100 ofrecido como baja en el anterior proyecto, baja que el contratista se compromete también a realizar en éste, resulta un líquido de contrata por 218.580,40 pesetas, al que se suma: por honorarios de Arquitecto en concepto de formación de proyecto, pesetas 1.305,62, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,50 por 100 con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del proyecto aprobado en 18 de septiembre de 1954, una vez de-

ducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 2 por ciento del de 7 de junio de 1933; por honorarios de dirección de la obra, 1.305,62, y por los del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 783,37 pesetas, sumando el total indicado de 221.975,01 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con la salvedad de que sea rectificado del coeficiente de honorarios facultativos el coeficiente de baja que rigió para el presupuesto de las obras anteriormente aprobado y el porcentaje de pluses, puestos que ha de aplicarse el 56,25 por 100 en lugar del 55 por 100, correcciones que se han tenido en cuenta en la anterior distribución;

Considerando que las obras han de ser adjudicadas al contratista don Mariano Lana Villacampa, por haber sido éste el que realizó las del proyecto aprobado, dado que las obras objeto de este nuevo proyecto son una continuación de las anteriores, razón por la cual el contratista se compromete a llevarlas a efecto con la misma baja del 8 por 100 ofrecida en el proyecto primitivo;

Considerando que tanto la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial como la Comisión Económica de la misma informan favorablemente, proponiendo que el gasto se aplique a la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de la expresada Junta; y

Teniendo en cuenta que se ha tomado razón del gasto en 7 del corriente por el Negociado de Contabilidad de dicha Junta Central y que en la misma fecha ha sido fiscalizado por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto reformado y de obras de mejoras en el edificio construido de nueva planta para Escuela Oficial de Trabajo de Huelva, redactado por el Arquitecto don Francisco Sedano Arce, por su presupuesto total de 221.975,01 pesetas, adjudicándose su ejecución al contratista don Mariano Lana Villacampa; y

2.º Que el importe mencionado se abone con cargo a la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, contra presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se jubila a don Jaime Llado Ferragut, Profesor auxiliar de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le correspondía a don Jaime Llado Ferragut, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.—Por delegación, José Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de julio de 1956 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Zamora y Burgos, don Francisco González Martínez y don Albinio Martín Gabriel, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos don Francisco González Martínez y la de Zamora don Albinio Martín Gabriel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1956.—Por delegación, José Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Harinera de San Jaime, S. A.» y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de mayo del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Harinera de San Jaime, S. A.» y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, y dando lugar al recurso interpuesto por «Hijos de Antonio Palés Arró», «Harinera San Jaime, S. A.»; «Antonio Masferrer, S. A.»; «Vall Hermanos, S. L.»; «Harinera La Asunción, S. A.»; don Gabriel Ayxelá Vidal, don Pedro Grau Mauri, «Oliveros Hermanos, S. R. C.»; don Joaquín Agustina García, «Solér y Llobet, S. R. C.»; don Fernando Salvador Ventura, don José Castells Lloveras, don Sebastián Alberich Jofre, don Pedro Hernández Pérez, don Salvador Pérez García, don Esteban Reyes Vives, don Jos. Forta Sala, don Rogelio Esteban Martínez, don José García Pérez, don Blas de Blas Rovira, don Cayetano Vinzia Canet, don Pedro Peralver Hernández, don Antonio de los Santos Vilas, don Esteban Costa Roca, don Ramón Cirona Quer, don Antonio Graça Perelló, don José Asensio Martín, don Ramón Arnó Montserrat, don Estanislao Marco Gallardo, don Antonio Bellver Marci, don Pablo Rocabert Calops, doña Julia Roca Sanz, don José Lapuyade Segarra, don Francisco Olivé Gultart y don Antonio Fontanals Carbonell, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de trece de febrero de mil nove-

cientos cincuenta y dos, que creó el organismo de Servicio de Trabajo de los Mercados Centrales y Estaciones de Barcelona, debemos revocar y revocamos la mencionada Orden, dejándola sin efectos. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Francisco Sáenz de Tejada, José Arias, José Cordero Torres (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se declara vinculada a doña Francisca Cirisuelo Fustero la casa barata y su terreno, núm. 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de Seguridad», hoy número 30 de la calle de Luis del Valle, de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Francisca Cirisuelo Fustero, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de Seguridad», hoy número 30 de la calle de Luis del Valle, de Zaragoza:

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Zaragoza, a 16 de septiembre de 1955 ante don Sebastián Rivera Serrano, bajo el número 809 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza:

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de septiembre de 1928, ante don Rafael López de Haro y Moya, asciende a 3.640,15 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Francisca Cirisuelo Fustero la casa barata y su terreno, número 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de Seguridad», hoy número 30 de la calle de Luis del Valle, de Zaragoza, que es la finca número 15.449 del Registro de la Propiedad de Zaragoza tomo 1.317, libro 441, de la sección segunda, folio 48, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de septiembre de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del

de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga; y

Resultando que ante las numerosas intrusiones denunciadas, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito agrícola don Enrique Gallego Fresno, perteneciente al Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al reconocimiento e inspección de tales vías pecuarias existentes en el término municipal de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga, así como a la redacción del oportuno proyecto de clasificación de las mismas, lo que se llevó a efecto con base en planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, e información testimonial sobre existencia y características de las vías pecuarias, realizada en el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera:

Resultando que el proyecto de clasificación así formulado fué remitido al precitado Ayuntamiento para su informe y exposición pública, durante la cual no fué objeto de reclamación alguna, siendo posteriormente devuelto en unión de las debidas diligencias que acreditan tales actos e informes reglamentarios:

Resultando que el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera mostró su conformidad con el proyecto, y que, en cuanto a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término, se formularon reparos en cuanto al recorrido de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Charcones», e igualmente se expuso la necesidad de destacar el tramo en que la vía «Vereda de Alai» coincide con la carretera de Cortes a Jerez:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga, a quien fué facilitada copia del proyecto, informó sobre la necesidad de señales en los cruces de carreteras y vías pecuarias, así como sobre la adopción de precauciones para evitar accidentes:

Resultando que sobre el proyecto de clasificación se ha informado favorablemente por Ingeniero agrónomo competente, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, así como sobre los reparos expuestos por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, cuya desestimación aconseja:

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos los artículos quinto al 12, 16 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935:

Considerando que al no aparecer probado documentalmente cuanto argumenta la Hermandad Sindical de Labradores y

Ganaderos acerca del recorrido de la «Cañada Real de los Charcones», y más aún si se tiene en cuenta que es vía que discurre a caballo entre los términos municipales de Cortes de la Frontera y Jerez de la Frontera, donde está debidamente clasificada, y aparece descrita como «caballera» en la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, no existe razón alguna para rectificar el trazado o recorrido de tal vía pecuaria en el trayecto comprendido desde su comienzo hasta la «Garganta de Bañuelos», debiendo ser desestimada la reclamación de la varias veces citada Hermandad:

Considerando que cuanto manifiesta la expresada Hermandad acerca de la vía pecuaria «Vereda de Alai» no afecta para nada a la esencia de la clasificación, y es, por otra parte, perfectamente realizable al practicarse el deslinde de la susodicha vía:

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, debidamente estudiadas las necesidades ganaderas, sin reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables los restantes informes emitidos:

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa en sentido favorable;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real de los Bueyes de Ronda. Anchura, en todo su recorrido, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real del Llano de las Cruces o de la Pasada del Buceo del Alamo. Anchura, en todo su recorrido, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real del Colmenar.—Anchura, en todo su recorrido, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (metros 75,22).

Cañada Real del Mojón de la Víbora.—Anchura, en todo su recorrido, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada de los Charcones o de la linde de Jerez.—En el tramo comprendido desde su comienzo, en el Mojón de la Víbora, hasta la Garganta de los Bañuelos, donde discurre a caballo entre los términos municipales de Jerez de la Frontera, ya clasificado, y el de Cortes de la Frontera; presenta una anchura de cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros (53,50 metros), que corresponde por mitad a cada uno de los términos municipales citados. A partir de la Garganta de Bañuelos, hasta su empalme con la Cañada Real de los Bueyes de Ronda, tiene anchura uniforme de cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros (53,50 metros).

Cordel de la linde de Benaolán.—Anchura, en todo su recorrido, de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda de Alai.—Anchura, en todo su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), con excepción del tramo que discurre por la población, donde la anchura estará delimitada por las edificaciones actualmente existentes en su trayecto.

Vereda del Camino del Molino.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), en todo su recorrido.

VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

Cañada Real del Río Guadiaro.—Con anchura actual de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros),

que se reducirá a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), resultando, por tanto, un sobrante a enajenar, en todo su recorrido, de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 metros).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º En el caso de que planes urbanísticos, de ensanche de población o de cualquier otra índole, implicaran modificación de las actuales características de recorrido y anchura de las vías pecuarias, deberá ser previamente advertida la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, a fin de que pueda adoptarse la resolución que se juzgue más conveniente.

5.º Desestimar la reclamación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del término municipal.

6.º Que una vez firme y subsistente la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae, así como a la parcelación y enajenación del sobrante en la declarada «excesiva», sobrante que no podrá ser objeto de ocupación bajo ningún pretexto, en tanto se procede a su adjudicación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1956.—Por delegación. Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 5 de julio de 1956 por la que se cubren veinticinco plazas vacantes de Oficiales de primera clase con los 25 primeros opositores aprobados para ingreso en el Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, por Orden de 2 de julio de 1956.

Ilmo. Sr.: Vacantes veinticinco plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase de la Escala Técnica de Cuerpo de Administración Civil del Departamento, y habiendo sido aprobados, en virtud de Orden de este Ministerio de 2 de julio del corriente año treinta y seis opositores para cubrir plazas en dicho Cuerpo.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que sean cubiertas las citadas veinticinco plazas de Oficiales de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, con antigüedad a efectos de escalafón de 2 de julio del corriente año y económicos de su toma de posesión, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre de cada año, por los opositores aprobados en el siguiente orden:

Don Alejandro Nieto García, don Jesús Alférez Callejón, doña María Petra Cerrillo Toledo, don José María Ortiz Martínez, don Manuel Anson Navarro, don Juan Zapater Ferrer, don Eduardo Uribe Valdés, don Juan Pou Muntaner, don Leandro Abad Pérez (ex combatiente), don Gabriel Barceló Rullán, don Miguel Martínez Salvador, doña Rafaela de Julián Higuera, doña Concepción María de la Paz Soto y Lloves, don Salvador Rabasa Arlandis, doña Concepción Martín Enciso, don Pedro Sena Fuentes, don

Enrique Magenti Lloret, don Santiago Rius Civera, don Juan Jiménez Fuentes, don Federico Martín Casares, don Nicolás García Díaz, don Mariano Tomeo y Otto, don Jesús de la Iglesia y de la Iglesia, don Miguei Pérez Calderón y doña Adela Gálvez Vázquez, números 1 al 25 inclusive de la relación de opositores aprobados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1956.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de julio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias, del término municipal de Valverdón, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valverdón, provincia de Salamanca; y

Resultando que, atendiendo a necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valverdón, provincia de Salamanca, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, siendo designado para la práctica de tales trabajos el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cahézón, que los llevó a efecto con base en información testifical realizada en el Ayuntamiento de Valverdón;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué sometido a información pública mediante Circular gubernativa inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento de Valverdón, sin que fuera objeto de protesta o reclamación alguna durante él;

Resultando que dicho proyecto fué posteriormente devuelto debidamente diligenciado, en unión del favorable informe redactado conjuntamente por el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que, del varias veces citado proyecto fueron remitidas sendas copias al Servicio de Concentración Parcelaria y a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Salamanca, Organismo, este último, que informó acerca de la necesidad de concretar los tramos que en el trayecto de una vía pecuaria coinciden con el de la carretera o la cruzan, con objeto de adoptar las debidas precauciones;

Resultando que por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias ha sido emitido con carácter favorable su preceptivo informe sobre el proyecto;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 5 al 12, 16 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado en 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes y debidamente estudiadas las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, sin reclamación alguna durante su exposición pública y siéndole favorable todos los informes emitidos acerca de ella;

Considerando que cuanto interesa a la Jefatura de Obras Públicas constituye materia a determinar con ocasión de la

práctica del deslinde de las vías pecuarias, y sin que en el momento presente afecte a la esencia del proyecto de clasificación;

Considerando que fué informado favorablemente por la Tesorería Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valverdón, provincia de Salamanca, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda calzada de la Vega de Abajo. Anchura, en todo su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), con excepción del tramo que discurre por el casco urbano, calle de Salas Pombo, donde la anchura estará delimitada por las edificaciones actualmente existentes en el expresado trayecto.

Colada calzada de Torres Menudas.—Anchura, en todo su recorrido, de diez metros con cuarenta y cuatro centímetros (10,44 m.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º En el caso de que cualquier plan de urbanización o necesidades de ensanche de población afectaran en cualquier medida a las actuales características de recorrido y anchura de la vía pecuaria que se clasifica antes de su puesta en práctica deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, a fin de que pueda acordarse la decisión que proceda sobre el particular.

5.º Que una vez firme y subsistente la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1956.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de junio de 1956 por la que se concede autorización a don Albino Pena Tercero para instalar en la ría de Pontevedra un vivero flotante de mejillones, que se denominará «A. D. J. número 2».

Ilmos. Sres. Visto el expediente instruido a instancia de don Albino Pena Tercero, vecino de Marín, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «A. D. J. núm. 2», situado en las inmediaciones del cruce de las líneas imaginarias Punta Lourizán, muelle Sur de Combarro y Punta Ostreiro-Punta Campelo, en la ría de Pontevedra; y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por

la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dichas revisiones, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de julio de 1956 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial del Turismo en Albacete.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953, y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta Provincial del Turismo de Albacete, vengo en nombrar Vocales de libre designación de la misma a los siguientes señores:

Señor Jefe Provincial del Sindicato de Transportes y Comunicaciones; señor Director del Museo Arqueológico Provincial, y un representante del Obispado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anulando las fracciones que se citan de los billetes de la Lotería Nacional números 34.001 al 35.000 del sorteo del día 16 de agosto de 1956.

Habiéndose observado un error tipográfico en las fracciones octavas de los billetes de la serie cuarta, números 34.001 al 35.000, todos ellos correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 16 del actual, consistente en aparecer sustituida la cifra de las uni-

dades de millar, que debe ser un 4, por la cifra 3, y que se remitieron a distintas Administraciones de Loterías para su venta.

Esta Dirección General, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo pasado, ha tenido a bien declarar nulas y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo las indicadas fracciones octavas de los billetes que reúnan las características indicadas, quedando de cuenta del Estado, y pudiendo sus poseedores reclamar el importe de ellas en las Administraciones expendedoras, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 13 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Dirección General de Seguros y Ahorro

Acuerdo sobre designación de don José Font Gelambí para formar parte de la Comisión Liquidadora de «Mediterránea», Mutualidad Española de Seguros sobre la vida a prima fija, en sustitución de don Amalio Sastre Solé.

Visto lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Orden ministerial de 26 de junio de 1956, dictada por este Ministerio, declarando disuelta como asociación mutua de seguros la Entidad «Mediterránea», Mutualidad Española de Seguros sobre la vida a prima fija, domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 25, cuya liquidación forzosa e in-

tervenida se decretó por Orden ministerial de fecha 13 de abril de 1955, y teniendo en cuenta que no ha aceptado formar parte de la Comisión Liquidadora don Amalio Sastre Solé y que el señor Interventor del Estado propone sea designado el que figuraba en tercer lugar de la terna, que elevó anteriormente, y visto el informe favorable de esta Inspección General.

Esta Dirección General se ha servido disponer en uso de las facultades que le concede el artículo quinto de la Orden ministerial de 26 de junio de 1956 que la Comisión Liquidadora de la expresada Entidad quede integrada por los señores siguientes: Don Pablo Borrás Aragonés, Mutualista suscriptor de la póliza número 139.239, Abogado, con residencia en Barcelona, calle de M. Serrahima, número 23, y don José Font Gelambí, Mutualista suscriptor de la póliza núm. 137.006, Industrial, residente en Barcelona, rambra de Santa Mónica, número 23.

La Presidencia de la citada Comisión Liquidadora la asumirá el Interventor del Estado cerca de dicha Entidad don Anselmo García Fando, Inspector-jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1956.—El Director general, Fortunato Toni.

Sres. don Anselmo García Fando, Interventor del Estado, don Pablo Borrás Aragonés y don José Font Gelambí, miembros de la Comisión Liquidadora de «Mediterránea», Mutualidad Española de Seguros sobre la vida a prima fija.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de Madrid

Convocando concurso de anteproyectos para Gobierno Civil en Tarragona.

BASE I.—OBJETO DEL CONCURSO

Se convoca concurso de anteproyectos para un edificio con destino a Gobierno Civil en la ciudad de Tarragona, emplazado en un solar de 1.222 metros cuadrados de superficie, sito en la plaza de la Imperial Tarraco, edificio cuya superficie construida no excederá de 3.500 metros cuadrados y cuyo coste será como máximo de 8.500.000 pesetas.

El concurso se registrará por las presentes bases, entendiéndose que el Jurado rechazará automáticamente todo anteproyecto en el que se haya vulnerado algo de lo especificado en ellas.

BASE II.—CONCURSANTES

Puede participar en este concurso, por sí solo, o en colaboración, todo Arquitecto español capacitado para el pleno ejercicio público de su profesión y colegiado en un Colegio Oficial de Arquitectos.

En caso de colaboración, se entiende que un Arquitecto puede formar parte solamente de un equipo concursante.

BASE III.—INSCRIPCIÓN

Durante los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden los Arquitectos, individualmente o por equipos, solicitar la admisión al concurso, mediante instancia elevada al Ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Urbanismo, Madrid, Agustín de Betancourt, número 2.

Dentro de los cinco días siguientes resolverá la citada Dirección General la admisión o desestimación de las instancias, y se comunicará simultáneamente a todos los inscritos la lista de los concursantes admitidos, remitiéndose a la vez las instrucciones que servirán de base para redactar el anteproyecto

BASE IV.—CONSULTAS

Los concursantes podrán formular cuantas consultas relativas al concurso crean convenientes, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo durante los veinte días siguientes al de la fecha de la comunicación de admisión.

Dentro de los diez días siguientes, la citada Dirección General evacuará las consultas formuladas, enviando simultáneamente a todos los concursantes comunicación, que tendrá la consideración de complemento a las instrucciones de la Base III.

BASE V.—PLAZO DE EJECUCIÓN

Los concursantes dispondrán para realizar el anteproyecto de un plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de comunicación de que hace referencia la Base IV, figurando en ésta, para evitar confusión, el día de entrega.

El anteproyecto debe entregarse en la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, o bien acreditar documentalmente el hecho de haberlo remitido por un medio de transporte público antes de las doce horas del día que finaliza el plazo.

BASE VI.—DOCUMENTOS DEL ANTEPROYECTO

Cada concursante presentará solamente un anteproyecto que sea una única solución al edificio.

El anteproyecto constará de los documentos que a continuación se detallan, y solamente de éstos:

1.º *Memoria*.—Con la exposición de los conceptos siguientes: Criterios de ambientación, urbanismo y composición; desarrollo del programa, agrupación de dependencias, estudio de accesos y circulaciones; idea sobre el sistema estructural y materiales elegidos, etc. Pueden incluirse las descripciones gráficas convenientes.

2.º *Planos*.—Se presentarán los siguientes planos:

Plano de emplazamiento a escala 1:500. Un plano de cada una de las plantas, un plano de cada una de las fachadas y un plano de la sección longitudinal a escala 1:100. Una perspectiva.

Los planos serán de tamaño 60 x 60 centímetros y se presentarán en copias de contacto de fondo blanco en tableros sin moldura de recuadro.

3.º *Avance de presupuesto*.—Calculado en función de la superficie edificada de cada planta y los costes por metro cuadrado asignados a las mismas, suficientemente razonados.

No se admite la presentación de maquetas.

Los concursantes enviarán el anteproyecto acompañado de un sobre cerrado y lacrado, de tamaño UNE B5, en cuyo exterior se haya escrito: «Concurso de anteproyecto para el Gobierno Civil de Tarragona», y el lema bajo el cual lo presentan. El sobre contendrá el nombre de su autor o autores.

En cada uno de los documentos del anteproyecto vendrá reseñado el lema, sin que figure de forma alguna el nombre de su autor o autores.

BASE VII.—JURADO CALIFICADOR

Presidente: El Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Urbanismo.

Vocales: El Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona o persona en quien delegue.

Un arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares.

Un arquitecto designado por los concursantes.

Secretario: Un arquitecto designado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

BASE VIII.—PREMIOS

Se concederán tres premios: El primero, de 60.000 pesetas. El segundo, de 40.000 pesetas, y el tercero, de 20.000 pesetas.

Se adjudicarán todos los premios siempre que se hubiesen admitido por el Jurado anteproyectos realizados de acuerdo con las presentes bases.

BASE IX.—PUBLICIDAD DEL FALLO

Emitido el fallo del concurso por el Jurado, procedera éste a abrir los sobres correspondientes a los anteproyectos que hayan alcanzado premio y destruirá los restantes.

Seguidamente redactará el acta del fallo, consignando los nombres de los premiados y los lemas de los demás. Copia de este acta se remitirá a todos los concursantes inscritos.

En un plazo de siete días se abrirá una exposición pública, con todos los anteproyectos y el acta del fallo en la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo. La exposición tendrá una duración de diez días.

BASE X.—ENCARGO DEL PROYECTO

Si el anteproyecto al que se le haya concedido el primer premio tiene la calidad suficiente, a juicio del Jurado, y lo consigna éste en el acta del fallo, la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo encargará la redacción del proyecto del edificio al autor del anteproyecto.

Madrid, 8 de agosto de 1956.—El Director general, Francisco Prieto Moreno.
3.320—A. G.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Confederación Hidrográfica del Ebro.

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 10 de agosto de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Declarando la caducidad de la concesión otorgada a don José Sánchez Pérez de Andrade.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Sánchez Pérez de Andrade para aprovechar 1.000 litros por segundo, derivados del río Dúrcal, en el tramo comprendido entre el Mezoncillo y La Mágara, en término de Dúrcal (Granada), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de que se ha hecho mérito, con pérdida de la fianza constituida, declarándose libre el tramo del río a que afecta, remitiéndose el resguardo correspondiente a la Delegación Central de Hacienda para la incautación del depósito por el Estado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

Autorizando al Ayuntamiento de Langreo para derivar aguas del río Nalón con destino al abastecimiento de la población y sus industriales.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Langreo para aprovechamiento de aguas del río Nalón, en términos de Laviana, San Martín del Rey Aurelio y Langreo (Oviedo), con destino al abastecimiento de la población y sus industriales, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Langreo para derivar hasta 1.000 litros por segundo de aguas del río Nalón con destino al abas-

tecimiento de la población y de industrias, bajo las siguientes condiciones:

1.º Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en Madrid, en 31 de julio de 1953, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leonardo García Ovies, con las modificaciones que autorice la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, que no modifiquen las características de esta concesión.

2.º Inmediatamente podrán utilizarse doscientos cincuenta (250) litros por segundo, sólo para ampliaciones de este caudal; deberán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, dando cuenta a la Dirección General de Obras Hidráulicas sobre presentación de la justificación que los Servicios estimen necesaria para la declaración de la necesidad de la utilización.

3.º El Ayuntamiento queda obligado a dejar discurrir por el cauce del río, para usos comunes que sean preferentes, un caudal cuya cuantía fijará la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España para las distintas épocas del año.

4.º Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro del de cuatro años, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Se adoptarán las medidas oportunas para modular el caudal cuya utilización se autoriza en forma que pueda ampliarse con arreglo a lo que se establece en la condición segunda.

6.º Se dispondrán las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

Durante la explotación de la concesión se cumplirán las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

7.º Se declaran de utilidad pública las obras a los fines de la expropiación forzosa y demás efectos para el aprovechamiento del total de la concesión.

No podrá derivarse caudal por encima de doscientos cincuenta (250) litros por segundo sin haber llegado a un acuerdo con los concesionarios, don Jesús Varela Hervía y hermanos, Ercca, S. A., y don Juan Fernández Solís Folgueras, o haber adquirido los derechos mediante el procedimiento de expropiación forzosa.

8.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.º Dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el Ayuntamiento de Langreo deberá presentar proyecto de tarifas de venta de agua para usos domésticos, industrial y público, que sometido a información pública y oficial deberá merecer la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Esta concesión se otorga detando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda incluida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento in-

teresado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando obras de adaptación en la Real Academia de Bellas Artes de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación de los locales ocupados por la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, en el edificio sito en la Lonja del Mar, de Barcelona, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se rectifica en cuanto a honorarios facultativos de Arquitecto se refiere, ya que aplica el facultativo autor del proyecto la tarifa quinta, grupo quinto, siendo el sexto grupo el que debe ser aplicado, por tratarse de obras en una Real Academia, quedando fijado dicho resumen en la siguiente forma: importe líquido de ejecución material, descontada la cantidad de 23.650,05 pesetas, que representa el 21 por 100 sobre 112.621,60, que suman las partidas de ejecución material, de economía por disponer de medios auxiliares y realizarse las obras por el sistema de administración directa, 88.971,55 pesetas; pluses, 21.486,86 pesetas; honorarios de Arquitecto, según tarifa primera, grupo sexto, 7,50 por 100 del líquido de la ejecución material; por formación de proyecto y dirección de obra, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.336,43 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.000,92 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 444,85 pesetas. Total: pesetas 115.240,61;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de administración, en armonía con lo previsto en el apartado segundo del artículo 58 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, según redacción por Ley de 20 de diciembre de 1952, por tratarse de obras en que la Administración dispone de medios auxiliares cuya utilización entraña una economía superior a un 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 13 y 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 115.240,61 pesetas, que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra excelencia para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de Barcelona.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», correspondiente al día 27 del pasado mes de julio, publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social

Convocando en virtud de lo que dispone la Orden de este Ministerio de 10 del presente mes de agosto la provisión de bolsas de viaje a Profesores de Escuelas del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria, Directores de Grupos Escolares y Maestros de Enseñanza Primaria, a través del Servicio Español del Magisterio.

La Comisaría de Protección Escolar, de conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Servicio Español del Magisterio y a través de ésta, convoca—dadas las características del viaje de estudios a realizar por el personal docente primario y teniendo en cuenta que los mismos han de visitar los Centros docentes en periodo de funcionamiento—concurso para la adjudicación de bolsas de viaje al objeto de ampliar conocimientos en el extranjero.

Estas bolsas de viaje se otorgarán de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a *Personas que pueden concurrir.*—Podrán concurrir a esta convocatoria los Profesores de Escuelas del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria, Directores de Grupos Escolares y Maestros de Enseñanza Primaria que se encuentren en ejercicio activo de la enseñanza o que demuestren una especial dedicación a las materias objeto de estudio que pretende llevar a cabo en el extranjero.

2.^a Las bolsas de viaje se adjudicarán para ampliación de estudios en el extranjero, debiendo indicar los solicitantes la población donde deseen efectuarlos.

3.^a El número e importe de las bolsas de viaje se fijará por el Jurado de acuerdo con las normas previamente fijadas por la Comisaría de Protección Escolar.

4.^a La cantidad total a adjudicar por la Comisaría de Protección Escolar asciende a 240.000 pesetas.

5.^a Los viajes podrán organizarse en

grupos colectivos por la Delegación Nacional del S. E. M.

6.^a *Documentación que deben presentar para concurrir a esta convocatoria.* Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud los documentos que se indican por el orden siguiente:

a) Instancia dirigida al Delegado nacional del S. E. M. y presentada en la Delegación Provincial del Servicio en que se encuentre afiliado, reintegrada debidamente, y en la que consten nombre y apellidos, edad, naturaleza, estado, títulos académicos que posee, domicilio, residencia habitual y breve exposición de las razones de su petición y estudios que desea realizar.

b) Hoja de servicios, certificada.

c) Informe del Jefe directo del solicitante, en el que se indique claramente la labor realizada, así como la conveniencia del desplazamiento al extranjero del candidato a la bolsa de viaje. En el mismo informe puede hacerse constar, en forma detallada, las cualidades personales del aspirante, destacando sus especiales condiciones para el estudio y constancia en el trabajo.

d) Memoria expositiva del plan orgánico de trabajo que pretende seguir en el extranjero, señalando concretamente los centros o instituciones que desea visitar.

e) Los documentos que considere pertinentes para justificar su situación económica, acreditando de modo fehaciente la necesidad del apoyo solicitado.

f) Cuantos documentos crea necesarios y convenientes en orden a los méritos contraídos con la enseñanza y el Movimiento.

g) Dos fotografías tamaño carnet (con nombre y apellidos al respaldo).

7.^a *Plazo de presentación.*—El plazo de admisión de instancias en las Delegaciones Provinciales del S. E. M. terminará el día 30 de septiembre.

8.^a *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los seleccionados para disfrutar las bolsas de viaje habrán de realizar sus estudios en el extranjero dentro de un periodo de tiempo no superior a dos meses, a partir de la fecha de publicación de la lista de seleccionados, y presentar al regreso del viaje, y en el término de un mes, ante la Delegación Nacional del S. E. M., una Memoria detallada del resultado de los estudios realizados. Esta Memoria podrá ser libremente publicada por el S. E. M.

9.^a *Jurado de selección.*—La propuesta de adjudicación de bolsas de viaje se hará al Ministerio de Educación Nacional, por un Jurado constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Delegado nacional del S. E. M.; Secretario, el Jefe del Departamento de Acción Social del S. E. M.; Vocales: el Jefe del Departamento de Orientación y Formación Didáctica del S. E. M., cinco representantes de cada una de las Secciones Nacionales del Servicio Español del Magisterio, un representante de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y otro de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

10. *Resolución del concurso.*—El Jurado realizará la selección a la vista de los documentos remitidos, teniendo en cuenta los informes y antecedentes de las Delegaciones Provinciales del S. E. M., así como aquellos otros que considere oportunos, y elevará la propuesta de adjudicación acordada al Ministro de Educación Nacional para que resuelva en definitiva.

La resolución se hará pública antes del día 30 de octubre.

Madrid, 11 de agosto de 1956.—El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, Navarro Latorre.